



RESOLUCIÓN N° 0122

DEL 01 DE FEBRERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el **30** de marzo del año dos mil veintidós (2022), la señora **LUZ MILA RAMOS DE ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.296.547, en su calidad de **PROPIETARIA** solicitó trámite de **aprovechamiento forestal persistente de guadua tipo I**, en el predio rural **1) EL SILENCIO, VEREDA EL DORADO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **282-2154** y ficha catastral 633020001000000060067000000, **UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDÍO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud radicada bajo el número **E03794-22**.

Que en razón a lo anterior, la solicitante aportó los siguientes documentos requeridos en aras de obtener el permiso respectivo ante esta Corporación:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, en el cual se solicitó el aprovechamiento de guadua tipo I.
- Formato de Información de Costos de Proyecto, Obra o Actividad Para la Liquidación de Tarifa por Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental.
- Certificado de tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **282-2154** y ficha catastral 633020001000000060067000000, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá.

Que el 05 de abril de 2022, se profirió el auto de inicio SRCA-AIF-211-05-04-2022, acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el 07 de abril del 2022.

Que el 25 de abril de 2022, se practicó la visita de campo, de la cual se desprendió el respectivo informe técnico.

Que el 24 de junio de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió la resolución No. 2057 del 2022, por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa de un trámite de aprovechamiento forestal, acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el 28 de junio de 2022.

Que la señora **LUZ MILA RAMOS DE ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.296.547, en su calidad de **PROPIETARIA**, el día 05 de julio de 2022, por medio del oficio radicado 8356-22, presenta el recurso de reposición contra la resolución 2057 de 2022.





Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, profirió el **AUTO No. 917 DE 25 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO.**

Que se practicaron las pruebas decretadas y se profirió el respectivo informe técnico.

Que el 23 de noviembre de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite la resolución 3620, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 2057 de 2022, revocando la decisión inicial y ordenando devolver el expediente a la etapa de visita técnica.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 21 de diciembre de 2022, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó nuevamente visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita No. 64903 (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE GUADUA TIPO I, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al Predio rural **1) EL SILENCIO, VEREDA EL DORADO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **282-2154** y ficha catastral 6330200010000000600670000000, **UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENOVA**, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

(...)

Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4º las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea*

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: *Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.*

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

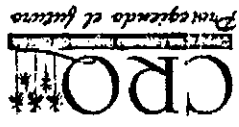
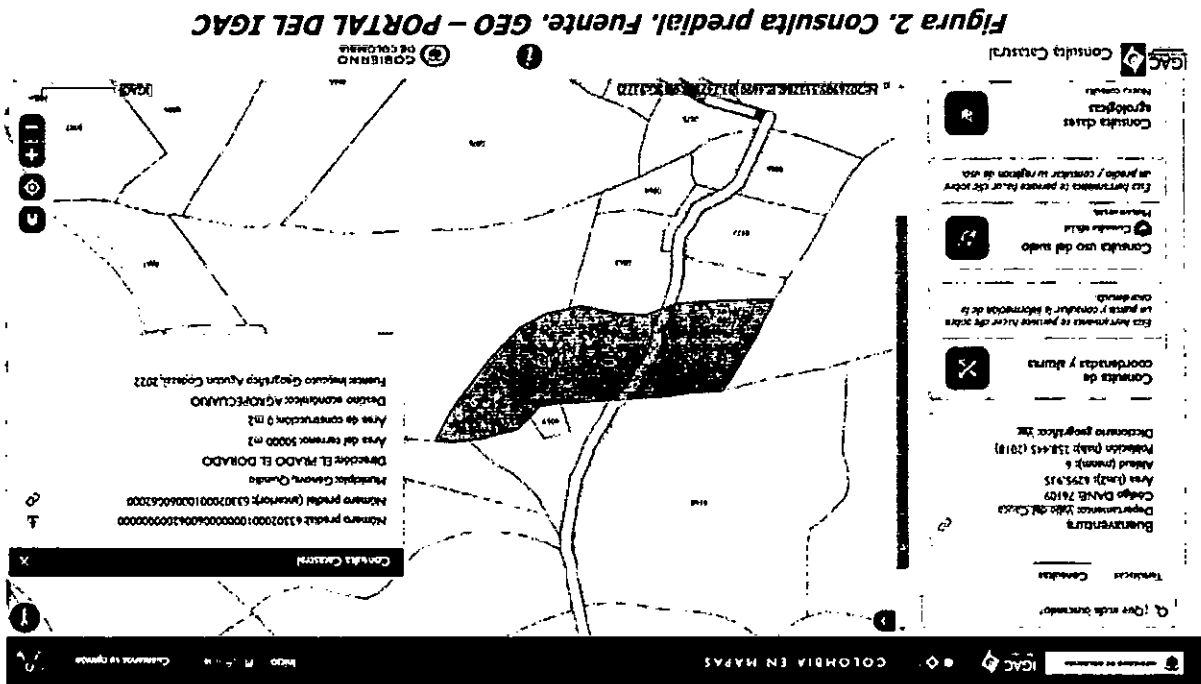
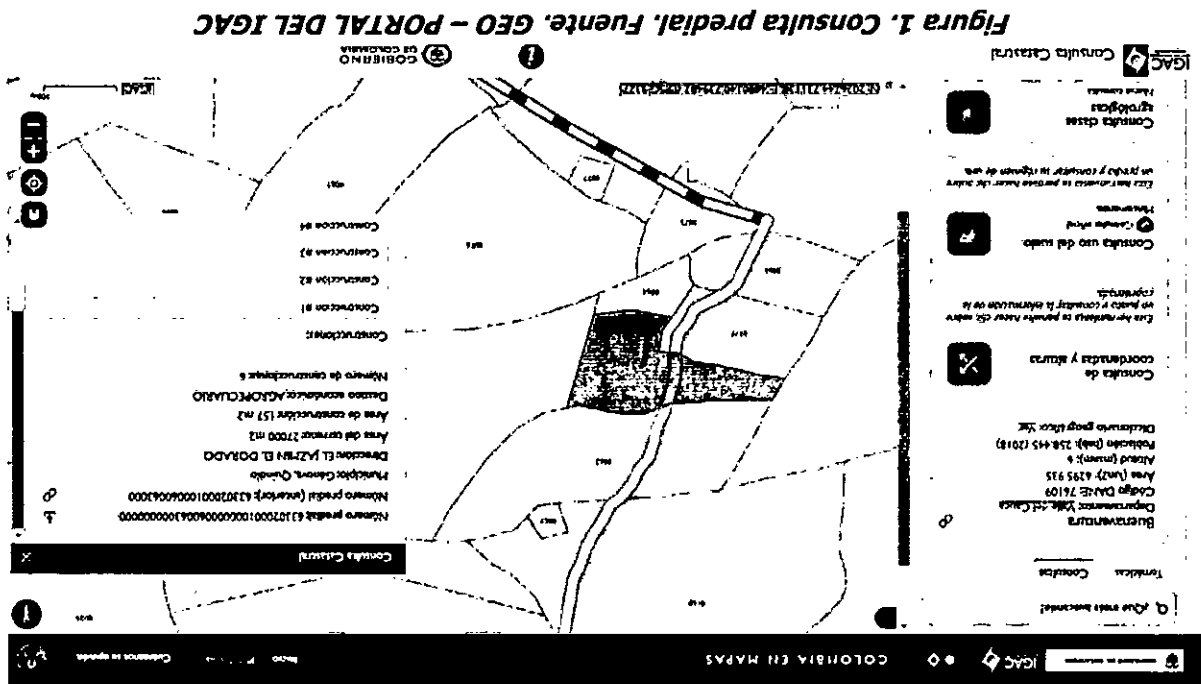
Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	1) LOTE LA ESPERANZA HOY EL JAZMIN 1) SIN DIRECCIÓN – MEJORAS (EL PRADO) 1) LOTE EL SILENCIO FINCA EL PARAISO
VEREDA	EL DORADO
MUNICIPIO	GENOVA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	1) 282-14809 1) 282-17314 1) 282-2154
FICHA CATASTRAL	1) 633020001000000060063000000000 1) 633020001000000060062000000000 1) 633020001000000060067000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	1) 27.000 M2



PROPIETARIO DEL PREDIO	APODERADO
LUZMILA RAMOS DE ZUÑIGA	N/A
1) 50.000 M2	
1) 103.000 M2	



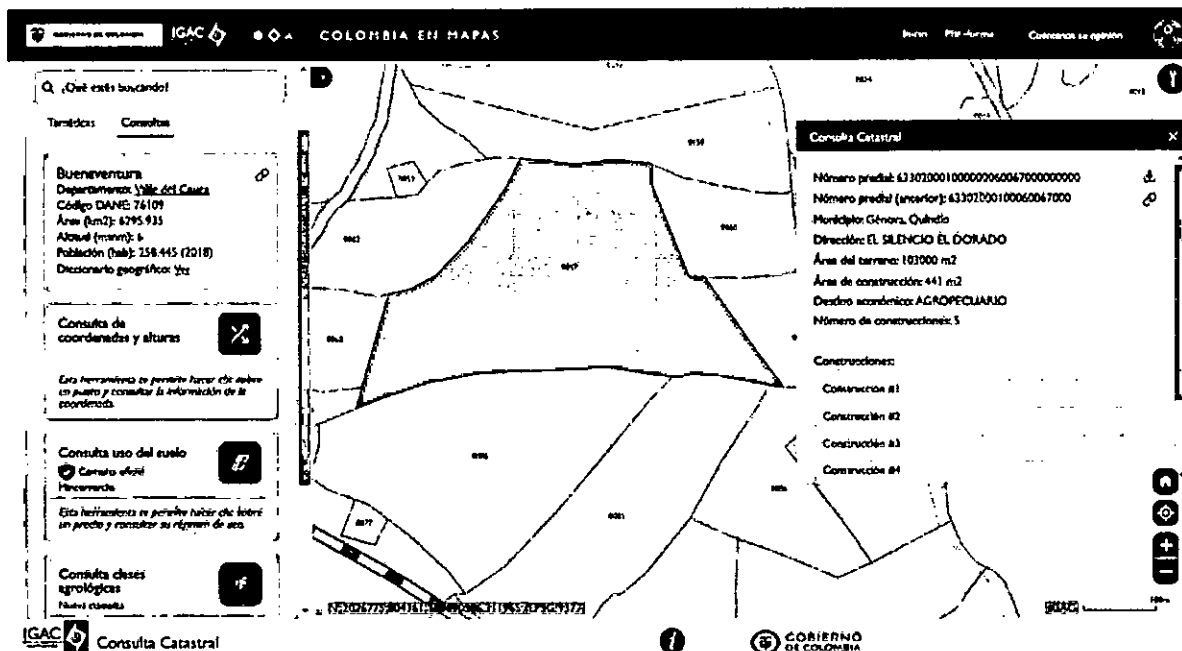


Figura 3. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL IGAC

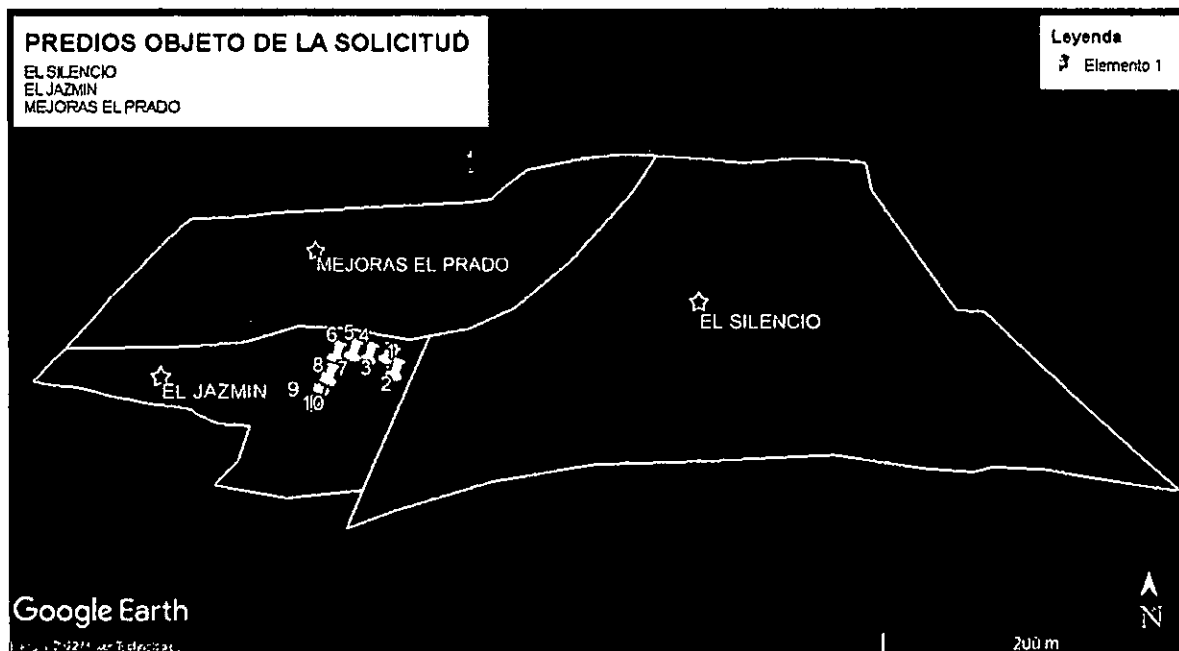


Figura 4. Consulta predial. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas



MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°14'12.44"N	75°47'34.50"O
	2	4°14'12.80"N	75°47'34.65"O
	3	4°14'12.90"N	75°47'34.73"O
	4	4°14'12.89"N	75°47'35.19"O
	5	4°14'12.98"N	75°47'35.59"O
	6	4°14'12.92"N	75°47'36.00"O
	7	4°14'12.30"N	75°47'36.09"O
	8	4°14'12.05"N	75°47'36.22"O
	9	4°14'11.73"N	75°47'36.34"O
	10	4°14'11.63"N	75°47'36.30"O

Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Área que será objeto de aprovechamiento

MATA	ÁREA EFECTIVA (m2)	ÁREA MANEJO (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA TOTAL (Ha)
1	6075	0	6075	0,6075
TOTAL	6075	0	6075	0,6075

Identificación de las especies presentes en el guadua y/o bambusal.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA GUADUA

1.
3.
5.

Reino: Vegetal
División: Spermatofita
Subdivisión: Angiosperma
Clase: Monocotiledóneas
Subclase: Commelinidae
Orden: Cyperales/Gumiflorales
Familia: Gramineae o Poaceae
Subfamilia: Bambusoideae
Supertribu: Bambusodae
Tribu: Bambuseae
Subtribu: Guadinae
Genero: Guadua
Especie: Angustifolia
Variedad: Bicolor, Nigra
Forma: Cebolla, Macana, Rallada, Etc

Figura 5. Clasificación taxonómica de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 5. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

MATA	PARCELA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECAS	MATAMBA	TOTAL
1	1	3	4	7	25	9	6	54
1	2	4	6	10	32	10	3	65
TOTAL	2	7	10	17	57	19	9	119
PROMEDIO X PARCELA		3,50	5,00	8,50	28,50	9,50	4,50	59,50
PROMEDIO X HA		350	500	850	2850	950	450	5950
ESTRUCTURA		5,88	8,40	14,29	47,90	15,97	7,56	100,00
COMPOSICIÓN		213	304	516	1731	577	273	3615
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)			6075		INTENSIDAD DE MUESTREO			3,29%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)			6075		INTENSIDAD DE CORTA			30%

Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.



Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebresa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 6. Volumen que oferta el guadual

MATA No.	AREA (m ²)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m ³)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	6.075	6.075	0	674	67,4	30%
Total	6.075	6.075	0	674	67,4	30%

Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **60 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 30% de las guaduas hechas en el área efectiva**, se calcula un total de **674 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 7. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2			
	SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Socla eliminación de Bejucos	X	X	X	X				
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X

Dimensiones de piezas					X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X
Arreglo de cortes					X	X	X	X

Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

Sistema.

El sistema a aplicar en el predio **LOTE LA ESPERANZA HOY EL JAZMIN** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.



Figura 6. Corte o apeo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.



Figura 7. Transporte interno. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.



Figura 8. Transporte externo. Fuente. La silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.



Figura 9. Elementos de protección personal. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

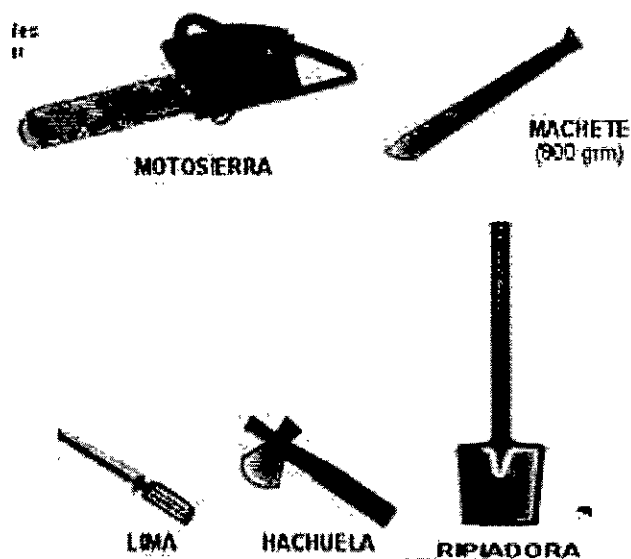


Figura 10. Herramientas. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Descripción de los productos a obtener.

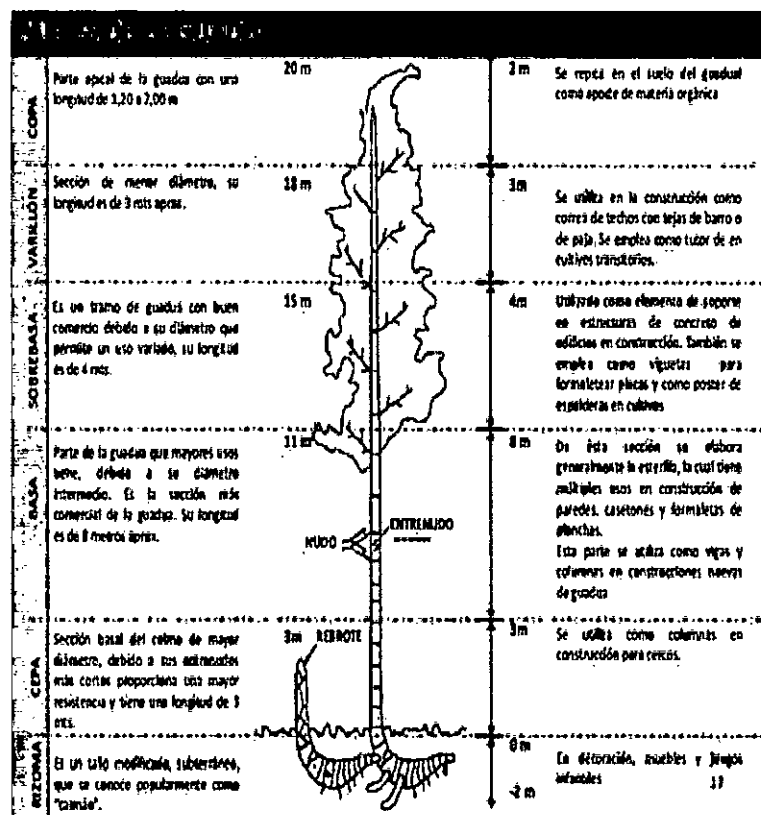


Figura 11. Partes de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.



Figura 12. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

Observaciones

- Se observan en las matas de guadua una densidad baja de culmos en todos los estados de madurez, se encuentra asociada a cultivos de café, los productos que se obtengan del aprovechamiento podrán ser usados al interior del predio para arreglos internos de la infraestructura de techos, cercos, entre otros.
- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **LOTE LA ESPERANZA HOY EL JAZMIN** el cual cuenta con ficha catastral **N°633020001000000060063000000000** y matrícula inmobiliaria **N°282-14809** cuenta con un área total aproximada de **21.313,95 METROS CUADRADOS**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área total de **6.075 METROS CUADRADOS** aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guadas adultas y la extracción total de las guadas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.

Concepto técnico.

Se considera **Viable** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **674** guadas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total de **6.075 METROS CUADRADOS**, distribuyendo la entresaca así:

Tabla 8. Volumen que oferta el guadua

MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	6.075	6.075	0	674	67,4	30%
Total	6.075	6.075	0	674	67,4	30%

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO DOMESTICO Y COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **60 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.

- ✓ *Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.*
- ✓ *Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.*
- ✓ *Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada..."*

Que, de igual manera, dadas las condiciones establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se puede establecer que es **VIALE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua **TIPO I** a la señora **LUZ MILA RAMOS DE ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.296.547, en su calidad de **PROPIETARIA** solicitó trámite de **aprovechamiento forestal persistente de guadua tipo I**, en el predio rural **1) EL SILENCIO, VEREDA EL DORADO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **282-2154** y ficha catastral 633020001000000060067000000, **UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDIO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud radicada bajo el número **E03794-22**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **SESENTA (60) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (674)** culmos de guadua hechas por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a



aprovechar de **67,4 m3**, correspondiente a una intensidad de corte del **30%** del total de guaduas adultas (**maduras y sobremaduras**), de acuerdo a la oferta natural del rodal.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de 6.075 m2 (0.60 Ha) y con un área efectiva de 6.075 m2 (0.60 Ha), los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **674** culmos de guadua hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	6.075	6.075	0	674	67,4	30%
Total	6.075	6.075	0	674	67,4	30%

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°14'12.44"N	75°47'34.50"O
	2	4°14'12.80"N	75°47'34.65"O
	3	4°14'12.90"N	75°47'34.73"O
	4	4°14'12.89"N	75°47'35.19"O
	5	4°14'12.98"N	75°47'35.59"O
	6	4°14'12.92"N	75°47'36.00"O
	7	4°14'12.30"N	75°47'36.09"O
	8	4°14'12.05"N	75°47'36.22"O
	9	4°14'11.73"N	75°47'36.34"O
	10	4°14'11.63"N	75°47'36.30"O

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Tal y como lo evidenció el Técnico en el recorrido en campo y las plasmó en el Formato en el CONCEPTO TÉCNICO las siguientes:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:



- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO DOMESTICO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación los valores correspondientes a la Publicación del presente acto administrativo y el servicio al Seguimiento y evaluación, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$223.069)**.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **GENOVA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 12

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

EN EL DIA DE HOY _____ DE _____

DEL _____ --SIENDO LAS _____

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

**SE LE INFORMO QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE
REPOSICION (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.)**

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C No -----